



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

02 MAR 2011



Al responder cite este número
OFI11-4543- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 09 de Febrero de 2011

Doctor
GUILLERMO REY LOZANO
Calle 116 N° 7 – 15 Interior 2 Torre Cusezar Piso 6
Teléfono 6292701 Fax 2142226
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-5368 del 21 de enero de 2011, recibido el 21 de enero de 2011, "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor **REY:**

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA EL RESGUARDO INDIGENA SIMORNA** en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado Proyecto Sísmico Las Águilas 3D, en jurisdicción del municipio de Orito, departamento de Putumayo, con las siguientes coordenadas:

**COORDENADAS DEL PROYECTO SISMICO
MAGNA SIRGAS - ORIGEN OESTE**

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1019682,355	553615,045
2	1018321,294	553634,770
3	1011022,849	554640,772
4	1010963,672	567837,149
5	1016605,173	571012,959
6	1017709,802	568665,621
7	1015539,994	567403,188
8	1014967,954	563635,612





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia



9	1015737,250	562314,002
10	1018952,511	562294,276
1	1019682,355	553615,045

Por lo que se sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al INCODER, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1320 de 1998.

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Asesora Despacho de Viceministro del Interior
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Alejandra Buitrago.
Revisó: Andrea Lacouture.
Aprobó: Paola Bernal Valencia.

EXT11- 5368 21/01/2011
T.R.D. 0201.01.01

